INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 87/14
FECHA	30/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Misiones					
AUTORIDAD FIRMANTE	Derlis Maidana, Gobernador.					
Expediente Nº	18797/14					
ORDEN DE COMPRA Nº	01/2014					
FECHA ORDEN DE COMPRA	02/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional CAF N° 01/14					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar para el almuerzo escolar".					
PROVEEDOR	Roberto Augusto Ortiz Fretes					
CEDULA DE IDENT.	1.097.407.-					
MONTO CONTRATADO	Gs. 55.734.250.-					
ID LLAMADO Nº	277058/14					
C.C. N°	LP-22008-14-88346					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios"* (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "...Así, se han convertido en "agricultores" los que nunca sembraron una sola planta de lechuga y se proveen del Mercado de Abasto, en contravención a lo que expresa el decreto que simplifica los trámites burocráticos para contratar con el Estado y establece la modalidad operativa..."* (Diario Última Hora de fecha 27/11/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE MISIONES** y el señor **ROBERTO AUGUSTO ORTIZ FRETES**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 277058/14.

La DNCP solicita por nota N° 45716/14 del 16/12/14, recibida en fecha 17/12/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

La UOC de la Gobernación de Misiones remite **por nota N° GM/UOC 423** de fecha 30/12/14, ingresada por mesa de entrada DNCP N° 18797/14 en la misma fecha, las documentaciones que le fueran solicitadas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 44743/14 del 12/12/14, recibida en fecha 17/12/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 17/12/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato (Orden de Compra N° 001/2014), específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agrícola y cuya Acta Nº 196/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Misiones (Resol N° 713/14), incluye hasta 21 ítems de productos perecederos —verduras y legumbres—, con recursos del FONACIDE (O.G 848 con fuentes 10 y 30), por la suma de Gs. 1.364.604.094., correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

La adjudicación de varios proveedores fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1.085/14 en fecha 29/04/14, entre los cuales se encuentra **Roberto A. Ortiz Fretes**, objeto de esta verificación.

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por abastecimiento simultaneo, fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad complementaria, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

> **Artículo 26. Orden de compras.** El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1.056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

> **Artículo 7°. Los Oferentes.** Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. --------

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

> **Artículo 8°. Territorio de la Convocante**. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----------
>
> a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.----------
>
> b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ----------
>
> c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.----------

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".*

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondientes al proceso en verificación, individualizado como LP-22008-14-88346

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El Art. 12° menciona que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La Gobernación menciona al respecto que no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación, lo cual ha sido comprobado por esta Dirección.

Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional (orden de prelación del Derecho Positivo Nacional)[1], una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara más arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Órdenes de Compras (Anexo II de la Resol. DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

La Orden de Compra N° 0001/14 emitidas por la Gobernación de Misiones en fecha 02/06/14 contemplan la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

[1] Art. 137°. Constitución Nacional. *"La Ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado…".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

000181

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

Membrete de la Institución	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 1/ 2014** **"Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: Gobernación de Misiones	**Fecha de Emisión :** **02 / 06 / 2014**
Entidad: Gobernación de Misiones	**Unidad Compradora (Código SICP):** 1303 - UOC MISIONES - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
ID : 277058	**Tipo de Procedimiento:** **CAF N° 01/2014**
Descripción del Llamado: Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar	
Proveedor: ORTIZ FRETES, ROBERTO AUGUSTO	**RUC/CI:** 1097407
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:	

ítem	Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
159	Tomate	kg	1.596	7.300	11.650.800
160	Cebolla	kg	728	5.950	4.331.600
161	Locote	kg	728	6.300	4.586.400
162	Mandarina	kg	780	5.950	4.641.000
163	Melon	kg	780	4.850	3.783.000
164	Naranja	kg	780	5.950	4.641.000
165	Papa	kg	504	3.900	1.965.600
166	Anana o pina	kg	780	3.850	3.003.000
167	Banana	kg	780	2.900	2.262.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Richard Ram...
Director General
GOBERNACION DE MISIO...

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar - CAF N° 01/2014 1

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

Abg. Derlis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

000182

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

168	Mandioca	kg	1015	1.950	1.979.250
169	Sandia	kg	780	1.000	780.000
170	Mamon	kg	780	1.950	1.521.000
171	Arroz	kg	728	3.950	2.875.600
172	Batata	kg	504	1.950	982.800
173	Zanahoria	kg	413	3.800	1.569.400
174	Repollo	kg	294	2.900	852.600
175	Lechuga	kg	294	2.400	705.600
176	Harina de maiz	kg	728	4.950	3.603.600
					55.734.250

SON GUARANÍES: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA			
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:02/06/2014	Hasta:28/11/2014	
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :28/11/2014			
LUGAR DE ENTREGA: DISTRITO DE AYOLAS MISIONES			
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.			
Anticipo:	*[SI/NO]* *NO APLICA*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. *NO APLICA*
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE ALMUERZO ESCOLAR			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Richard Ramírez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE MISIONES

Abg. Derlis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar – CAF N° 01/2

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El proveedor, de acuerdo a la documentación recibida por la Gobernación (expediente N° 18797/14) ha cumplido con las entregas de los productos que le fueron adjudicados en tiempo y forma. Se han cotejado las órdenes de compras y las notas de recepciones.

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 17/12/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a Roberto Ortiz Fretes (Acta N° 196/14).

Este productor se encuentra domiciliado en la Compañía San Gabriel del Distrito de Santa Rosa, y fue adjudicado por la Gobernación de Misiones para la provisión de: tomate, locote, cebolla, mandarina, melón, naranja, papa, piña, banana, mandioca, sandia, mamón, arroz, batata, zanahoria, repollo, lechuga, zapallo y harina de maíz. El mismo mencionó que cuenta con 3 hectáreas de tierras (propiedad con otros dos proveedores Feliciano Galeano y Jorge Sanchez, con los cuales formaron APASUR), donde **se ha comprobado la existencia de cultivo de locote, tomate, maíz, poroto, sandia, melón, mandioca, batata** —se tomaron fotografías—. Asimismo, no se pudo observar restos de cultivo de cebolla, zanahoria y lechuga, pues ya se ha rastreado la tierra para nuevo cultivo.

Cuenta con sistema de riego automático, invernadero y media sombras. Señala que los demás productos como la **papa** y **banana** han comprado del Mercado de Abasto de modo a cumplir con el contrato.

El monto por el que fue adjudicado es Gs. 55.734.250.- para escuelas del Distrito de Ayolas. Se halla además adjudicado en el otro llamado de la Gobernación de Misiones (ID 279186/14) por Gs. 196.558.950.-

De lo mencionado y observado en la verificación in situ, no se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" o "productores asociados" pues en ese caso se debería inscribir la Asociación u

Lic. Luis Adorno F.
Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

De lo verificado y mencionado por el señor Roberto Augusto Ortiz Fretes, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.**

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de varios productos; la Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

ROBERTO AUGUSTO ORTIZ FRETES

Fecha	Factura N°	Monto	Ord. de Compra	Fecha Ord.Cpra.	Compr. Retenc	Monto Retenc	Observacion
Sin fecha	001-001-0577	18.115.800			1184	72.463	ninguna
Sin fecha	001-001-0573	4.912.003	1126	07/11/2014	1180	19.648	ninguna
Sin fecha	001-001-0575	64.602.973	1188	05/12/2014	1164	258.412	ninguna
Sin fecha	001-001-0567	12.347.500	1047	10/11/2014	917	49.390	ninguna
Sin fecha	001-001-0569	8.578.796	1042	10/11/2014	915	34.315	ninguna
Sin fecha	001-001-0570	35.572.700	1040	10/11/2014	916	142.291	ninguna
Sin fecha	001-001-0566	9.839.000	850	02/10/2014	719	39.356	ninguna
Sin fecha	001-001-0563	5.874.590	849	02/10/2014	721	23.498	ninguna
Sin fecha	001-001-0564	32.865.477	847	02/10/2014	714	131.462	ninguna
Sin fecha	001-001-0562	11.929.709	845	02/10/2014	712	47.719	ninguna
Sin fecha	001-001-0557	11.281.250	790	05/09/2014	664	45.125	ninguna
Sin fecha	001-001-0554	9.338.611	676	05/08/2014	550	37.354	ninguna
Sin fecha	001-001-0552	9.337.561	588	25/06/2014	sin dato	37.350	
Sin fecha	001-001-0502	8.935.116	491	05/06/2014	286	35.740	ninguna
Total Facturado		243.531.086					
Monto Adjudicado		252.293.200	(*)				
Diferencia		8.762.114					

Facturas "Verduleria El Abasto" con RUC y Timbrado Validos hasta 31/05/15
Las facturas son "Contado" motivo por el cual no hay recibos.
(*) es la sumatoria de los dos llamados en el cual fue adjudicado

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, por cada proveedor se ha presentado Nota de Pedido, Nota de Recepción (en escuelas) y el Pedido interno.

Se observa una diferencia entre el monto adjudicado y el monto facturado y entregado, de Gs. 8.762.114.- que se solicita a la contratante informar sobre dicho punto, al momento del descargo correspondiente.

Entre la documentación remitida por la Gobernación, no se observa copia del Comprobante de Retención del 0,4% correspondiente al aporte al SICP de la factura N° 552.

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación según lo establecido tanto en el Decreto N°1056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las órdenes de compras.

4. CONCLUSIONES.

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto en

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

4.3 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos o amigos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación como tal.

4.4 De lo verificado y mencionado por el señor Roberto A. Ortiz Fretes se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos**.

4.5 Se observa una diferencia entre el monto adjudicado y el monto facturado y entregado, de Gs. 8.762.114.- que se solicita a la contratante informar sobre dicho punto, al momento del descargo correspondiente.

4.6 Entre la documentación remitida por la Gobernación, no se observa copia del Comprobante de Retención del 0,4% correspondiente al aporte al SICP de la factura N° 552.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE MISIONES** y al proveedor **ROBERTO AUGUSTO ORTIZ FRETES**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 196/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 196

En la Ciudad de Santa Rosa, a los 17 Día/s del mes de Diciembre de 2014, siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno F. y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cía San Gabriel - Sta Rosa Misiones a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN con ID Nº 279186/277058 Año 2014. El contrato fue suscrito entre gobernación de Misiones, y la firma Augusto Ortiz Fretes, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Roberto Augusto Ortiz Fretes	Productor Independiente	
Pablo Ramos Vargas	Sria de Planificación	Gobernación
—	—	—
—	—	—

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Este productor se encuentra asociado en APASUR juntamente con Jorge Sanchez y Feliciano Galeano. Los 3 se presentaron en forma individual por falta de tiempo para inscribir su Asociación. Entre los 3 cultivan 3 Has donde se observa: Poroto, Maiz, Mandioca, Jocote, tomate.
El resto de los productos compraron de productores vecinos independientes de modo a cumplir con el contrato.
Menciona que la papa y banana han comprado del Mercado de Abasto.
Menciona que han prometido al Pdte cumplir con 25% este 2014 y llegar a más de 40% para el 2015.
Espera la modificación del Dcto 1056 de modo a pulir mejor este proyecto. Monto adjudicado: 55.734.250 en el 1º llamado y 23.215.500 + 133.041.150 + 40.302.300 en el 2º llamado

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Hugo Alfonso

Roberto Ortiz

Pablo Ramos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Fotografías tomadas al momento de la Verificación in situ, al citado productor:

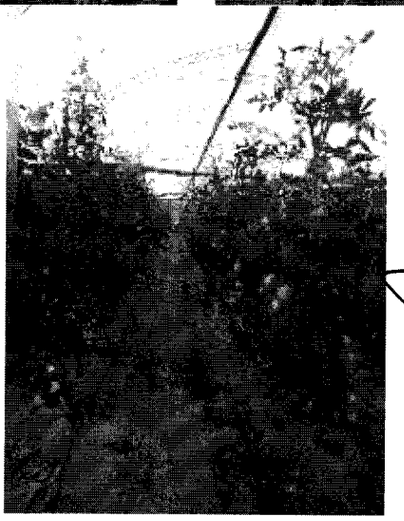

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

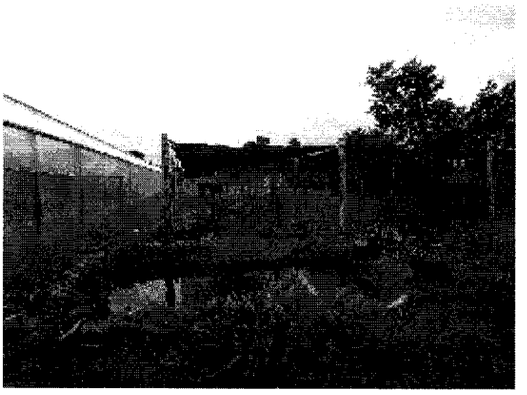
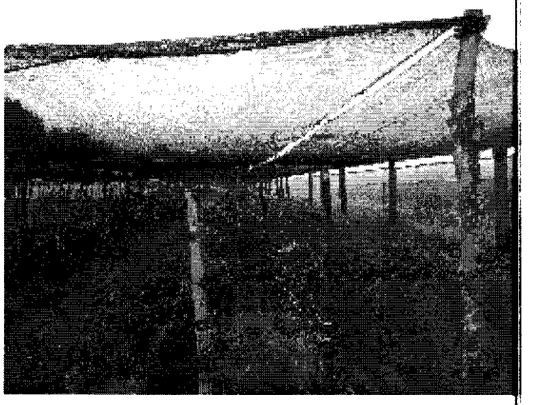
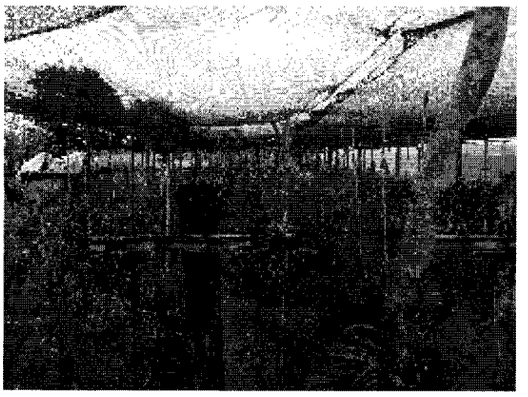

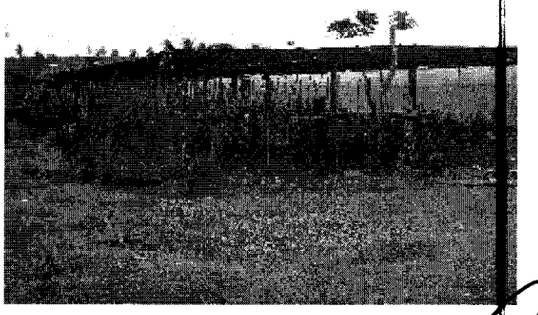

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificación Contractual

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 18/15
Fecha emisión	03/02/15																				ID: 277.058
Ref. Informe DVC	Nº 87/2014.																				
Contratante	Gobernación de Misiones.																				
Proveedor	Roberto Augusto Ortiz.																				
Recurrentes	Contratante											x	Proveedor								
Expediente/s Nº	789/15											**Fecha/s**	30/01/15								
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGPE**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**	**X**	**JM**		**O**		

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Misiones ingresada como expediente DNCP Nº 789/15, en fecha 30/01/15. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Por nota DNCP/DVC N° 304/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 87/14 a la contratante Gobernación de Misiones, recepcionada en fecha 08/01/2015.

Por nota DNCP/DVC N° 283/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de referencia al Proveedor Roberto Ortiz, recepcionado en fecha 08/01/2015.

Por Exp. N° 360/15, de fecha 14/01/2015, la Gobernación de Misiones solicita una ampliación de plazo para la remisión del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC N° 966/15, de fecha 15 de enero de 2015, recepcionada por la Contratante en fecha 16/01/2015, es concedida la prórroga solicitada por la misma.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

La Gobernación menciona al respecto:

> Antes que nada, es importante aclarar que el SIMA (Servicio de Información de Mercados Agropecuarios) es únicamente un precio "referencial" de los productos de la agricultura, que varían de acuerdo a las estaciones y no incluyen el flete del producto hasta las escuelas, lo que lógicamente hace que los mismos sean superiores a lo establecido en el SIMA. A esto debe sumarse que la Gobernación no cuenta con recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.----------

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería **no incluyen fletes**, **y son referenciales**, tal apreciación seria atendible; así como que la Gobernación no cuente con los recursos suficientes para el traslado, por ser un Plan Piloto realizado por el Estado luego de encontrarse vigente el Presupuesto Nacional para dicha Gobernación, por lo tanto **la conclusión es levantada.**

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

Al respecto, la Contratante menciona lo siguiente:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como todo Plan Piloto, la misma contó con algunas falencias, que serán superadas en la próxima licitación, pero repito, no ha existido ningún daño patrimonial y se ha cumplido en más de 90 porciento lo propuesto y prometido al Señor Presidente de la República Don Horacio Cartes, quien personalmente ha felicitado a esta Gobernación y a la vecina de Paraguarí por aceptar este enorme desafío.----------

Es más, el Gobierno ya se encuentra perfeccionando el Decreto (1056/13) de modo a ajustar a la situación del mercado y a las reales condiciones de cada Departamento.----------

Sigue diciendo:

Con relación a estudios que debían realizarse en el INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de análisis, razón por la cual para el ejercicio fiscal 2015 se previó la creación del objeto del gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos. Sin embargo, es importante aclarar que todos los productores fueron asistidos, asesorados y controlados por funcionarios técnicos de esta Gobernación, constatando la calidad de los productos entregados por los productores adjudicados.----------

Al respecto, la Gobernación reconoce que existieron falencias en este Plan Piloto, y que están siendo incluidas en las modificaciones a ser realizadas por el Gobierno Nacional, al citado decreto regulatorio, también mencionan que los proveedores fueron monitoreados por técnicos de la Gobernación; que al momento de la verificación in situ se ha comprobado a través de planillas, la existencia de asesoramiento y de recomendaciones sobre enriquecimiento de suelos, regadíos y media-sombras.

Sin embargo, al existir un Decreto regulatorio, y el no cumplimiento de lo establecido en dicho cuerpo legal, supone un incumplimiento, por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme**.

4.3 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador
Verificación Técnica - DNCP

Al respecto menciona la convocante:

> Cada uno de los productores ha cotizado los ítems mediante declaraciones juradas a través de la carta oferta presentada para esta licitación; al momento de la evaluación de ofertas, el comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a sus ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por lo tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la carta-invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad de proveer los productos.----------

De lo mencionado por la convocante, se infiere que la UOC ha obrado en base a las documentaciones recibidas por los oferentes, en las cuales –mediante DDJJ- mencionan contar con la capacidad de producir los bienes en su totalidad.

El Decreto N° 1.056/03 en su Art. 7 establece que "*para la adjudicación del contrato la Convocante deberá asegurarse como mínimo que el oferente … indica su capacidad de producción*", a fin de asegurar que el contrato se cumpla sin contratiempos, además en caso de que un oferente no pueda cumplir con la cantidad en algunos ítems se debió haber adjudicado al productor siguiente que ha ofertado en este llamado.Por todo lo expuesto **se mantiene la conclusión**.

4.4 De lo verificado y mencionado por el señor Roberto Augusto Ortiz se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante—, pues el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

La Gobernación expresa lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Roberto Ochoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

En unos pocos casos, algunos productores no han podido cosechar la totalidad de productos, por lo que han completado con productos de productores vecinos, de modo a cumplir a cabalidad con sus compromisos, lo que demuestra no solo la honestidad de los mismos, sino la camaradería existente entre productores, pues la idea final de este Plan Piloto es dar trabajo a todos los productores. En los casos específicos de productos no cultivados, los mismos se encontraban fuera de la época de cosecha, lo que motivo que los mismos sean adquiridos del mercado de abasto local, y es uno de los puntos a modificar en el nuevo Decreto reglamentario de esta modalidad.----------

También menciona que existen zonas no aptas para el cultivo fruti/hortícola (como Ayolas por citar uno), y que la más rica en el suelo para dichos cultivos en Santa Rosa, motivo por el cual la mayoría de los productores son de dicha zona y adjudicadas para proveer-siempre dentro del mismo Departamento- a las escuelas de otras zonas.

Conforme a lo establecido a este Art. 3 en su inciso b) que una vez agotada la capacidad de provisión del proveedor se podría adquirir productos que correspondan a unas zonas productivas distintas, sin embargo la contratante afirma que en los casos específicos de productos no cultivados, los mismos estaban fuera de la época de cosecha, lo que motivo la adquisición de los mismos del mercado de abasto y no como se estableció en el Decreto que debieron ser adoptados procesos ordinarios de contratación. Por todo lo expuesto **se mantiene la conclusión**.

4.5 Se observa una diferencia entre lo adjudicado y lo facturado y entregado, de Gs. 8.762.114.- que se solicita a la contratante informar sobre dicho punto, al momento del descargo correspondiente.

La Gobernación presenta a folios 42 al 46 del expediente de descargo, copias autenticadas de la orden de pago, planilla de rendición de cuentas (form. 02), nota de pedido de pago, orden de compra y nota de recepción, todos por el citado monto mencionado – Gs. 8.762.114- correspondiente a la factura N° 001-001-0000574 del proveedor, y que no fuera remitida anteriormente. Por todo lo expuesto, **la conclusión se levanta.**

4.6 Entre la documentación remitida por la Gobernación, no se observa copia del Comprobante de Retención del 0,4% correspondiente al aporte al SICP de la factura N 552.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La convocante presenta al momento del descargo, en su expediente N° 789 de fecha 30/01/15 copia autenticada del comprobante de retención N° 001-001-0001310 correspondiente a la factura N° 0000552, que le fuera solicitada (folio 54).

Al corroborar que la misma es coincidente con lo mencionado y fue realizada correctamente la retención, **la conclusión se levanta.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 87/14 fueron levantadas las N° 1, 5 y 6 se mantienen firmes las N° 2, 3 y 4 respectivamentes. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación—y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, además del **total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Misiones que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Misiones.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa, E. D
Dirección de Verificación de Contratos